

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 1999.

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Martín Jiménez, se reunió el Pleno, del Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes concejales:

D. Tomás García Félix  
D. Julio Navarro Torrejón  
D. Juan Ramón Jiménez Villanueva  
D. Felipe Sancho Ricoy  
D<sup>a</sup>. Isabel Carmona Arcos  
D. Juan Carlos Fernández Pérez  
D. Cándido Mejía, Martín  
D. Aguedo Sánchez Torrejón  
D. Alvaro Correa Rubio  
D. Emilio Ocaña Gavilán

Y siendo asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión, para la que fueron convocados y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se pregunta por el Secretario de la corporación si existe alguna alegación u objeción sobre el acta de la sesión anterior entregada, los miembros de la corporación manifiestan que no existe ninguna aprobándola por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA DEL SECTOR 6.3

Se expone al Pleno que tramitado el expediente de modificación puntual del Plan Parcial del sector 6.3, no se han presentado alegaciones de ninguna índole, y que los informes técnicos son favorables, por lo que se propone la aprobación de la modificación, que consistía en suprimir los retranqueos de las viviendas que hacen esquina en sus fachadas laterales.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

**TERCERO.- APROBACION PROVISIONAL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS N° 2.**

Tras el período de exposición pública y la modificación propuesta por al Demarcación de Carreteras del Estado en cuanto a la actuación del enlace de la Autovía de la N-IV y la carretera CM-40 10 que originó el convenio con HIDRAULICAS PAMI, S.L. se propone al Pleno de la corporación la aprobación del PEI-2, cuyas actuaciones eran la ejecución de colectores, ejecución de glorieta en el nudo de enlace de la N-IV y la remodelación del 40 carril de la autovía.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

**CUARTO, APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS NUMERO 1.**

Tras su aprobación inicial y su exposición política no se han presentado alegaciones al mismo por lo que se propone a la Corporación la aprobación provisional del PEI-1 para su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo. En este Plan se prevén la ejecución de colectores de saneamiento y la construcción la vía de servicio desde la fabrica de Fontanera hasta el Sector 6.3.

Tras aclararse las dudas se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

**QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION NO 49.**

Tras la aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN. SS. en él

ámbito de la calle Escudero, se crea la U.E. 49, como consecuencia del convenio firmado para la demolición de la fabrica de embutidos de Seseña Nuevo. Se expuso al público el Estudio de Detalle, que tras su exposición pública no se han presentado alegaciones, por lo que se propone su aprobación definitiva.

La Corporación lo aprueba por unanimidad.

**SEXTO, MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

**EN EL AMBITO DE LA PARCELA 34 DEL POLIGONO 10.**

Se expone al Pleno que en sesión de fecha 20 de julio de 1.998, se aprobó la

Solicitud de calificación de la parcela 34 del Polígono 10 presentada por los propietarios de la misma, que se ha expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones de ninguna índole y se propone al Pleno la aprobación para su remisión a la Comunidad Autónoma para que se tramite la aprobación definitiva.

Por parte del portavoz de IU, se manifiesta que en el Pleno anterior se aprobó pero condicionado al cumplimiento de determinados requisitos, como era la ejecución

de las actividades solicitadas por los propietarios, es decir un hotel y una Estación de servicio, lo mismo se manifiesta por el portavoz del PIE el cual manifestó su voto a favor siempre y cuando las instalaciones ejecutadas se realicen en el plazo de dos años.

Por el portavoz del PP se expone que la aprobación de clasificación de esos terrenos supone una competencia desleal hacia los promotores y propietarios de suelo ya clasificado.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor.

IU, dos votos a favor pero con las condiciones establecidas en la sesión de fecha 20 de julio de 1998.

PP, dos votos en contra.

PIE, un voto a favor pero cumpliéndose las condiciones manifestadas.

#### SEPTIMO.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL AMBITO DEL SAU Nº 23.

Por parte de los servicios técnicos municipales se manifiesta que del estudio y previsión de desarrollo urbanístico del núcleo de Seseña Nuevo, se ha observado que en dicho núcleo la zona residencial está quedando agotada, puesto que Seseña Nuevo está delimitada por las carreteras NAV y CM-401 0, por la zona industrial del Polígono de Nuestra Sra. del Rosario y naves propiedad de Elías Robles, y la zona industrial del Camino de Los Pontones, que esto podría dar lugar a la especulación del precio de suelo residencial, por lo que se propone el dar salida al suelo residencial de Seseña Nuevo, modificando las NN. SS. mediante la modificación del uso del Sector n' 23, que actualmente es Industrial y pasaría a Residencial, Sector no desarrollado y que linda con el SAU-6.1 de uso residencial, y se podría dar salida a la zona residencial con destino al núcleo de Seseña. Por tanto se propuso a la Comisión de Gobierno, que lo consideró interesante y se propone al Pleno de la Corporación.

Por parte del portavoz de IU, se expone que no se está de acuerdo, puesto que le surgen grandes dudas, puesto que hace tiempo el Sr. Conde solicitó la modificación del Uso y se le denegó, que nunca se ha realizado una propuesta de modificación de las NN. SS. por parte del Ayuntamiento sin solicitud de particulares, que consideran que existe suficiente suelo residencial sin necesidad de modificar sectores puesto que existe la actuación Parque Quijote, y que estando a tres meses de las elecciones es una propuesta que se realiza de un modo urgente máxime a tres meses de las elecciones, por lo que no se considera oportuno.

Por parte del portavoz del PP, se expone que no es necesario modificar puesto que existe mucho suelo residencial.

Por parte del Alcalde-Presidente se manifiesta que la sugerencia fue realizada por los servicios técnicos municipales, que a la Comisión de Gobierno le pareció

acertada por lo que se propone al Pleno, sin urgencia de ningún tipo, la modificación solicitada por el Sr. Conde es distinta y no se considera que tenga nada que ver.

Por parte del portavoz de IU, se manifiesta que cuando se aprobó el documento de Revisión de las NN. SS. se realizó un compromiso por parte de todos los miembros de la Corporación, consistente en no modificar las normas que se aprobaban, compromiso que no se cumple puesto que en cada sesión plenaria se incluyen uno o varios puntos consistentes en modificar las Normas.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor.

PP, dos votos en contra.

IU, dos votos en contra.

PIE, un voto en contra.

OCTAVO.- APROBACION CONVENIO ALTAIR-QUEBECOR Y AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Se incluye en el acta de la sesión el convenio literal que se propone al pleno para su aprobación entre Altair-Quebecor y el Ayuntamiento de Seseña:

CONVENIO URBANISTICO ENTRE LA SOCIEDAD INDUSTRIA GRAFICA ALTAIR QUEBECOR, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, RELATIVO AL PLAN PARCIAL Nº 16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SESEÑA.

REUNIDOS

En el lugar y fechas indicados,

DE UNA PARTE, DON JOSE LUIS MARTIN JIMENEZ en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seseña y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21,1,b) de la Ley de las Bases de Régimen Local 71/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE, D. ANTONIO FERNANDEZ JURADO, con D.N.I., núm. 5895321, con domicilio en Madrid, actuando en representación de la SOCIEDAD INDUSTRIA GRAFICA ALTAIRQUEBECOR, S.A. con C.I.F. núm. A-45211083, con domicilio en la Carretera CM-4010 Km. 17,00, Carretera Cuesta de la Reina a Serranillos, de Seseña (Toledo).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio; y

MANIFIESTAN

PRIMERO, Que la SOCIEDAD ALTAIR QUEBECOR, S.A., es propietaria de la parcela número 33 del Polígono 10, situada en la Carretera CM-4010 Km. 17,00 de Seseña. Con una superficie bruta de treinta y dos mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (32.986 m<sup>2</sup>) incluido el dominio público existente.

SEGUNDO- La finca descrita en el punto anterior, está calificada como Suelo Apto para Urbanizar (1) por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Seseña, dentro del S.A.U. núm. 16 (S.A.U.16). Donde se prevé el desarrollo de un Area industrial de nueva incorporación situada al este del casco de

Seseña Viejo. Edificada en parte, por la implantación hace años de una industria sobre suelo no urbanizable por la vía del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística. Se adjunta como anexo 1 ficha urbanística y plano de situación y clasificación urbanística.

TERCERO- Que la sociedad mencionada pretende desarrollar el Sector, para lo cual ha presentado en el Ayuntamiento de Seseña proyecto de Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, que desarrollan el Sector.

CUARTO.- Que ambos documentos fueron aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 18 de mayo de 1.998, expuesto al público en el Diario ABC de fecha 28 de mayo de 1.998 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 123 de 1 de junio de 1998; tras su exposición pública se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha uno de julio de 1.998. Remitiendo el expediente a la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su aprobación definitiva que se realizó en la sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de enero de 1.999.

QUINTO.- Que las Normas Subsidiarias delimitan el S.A.U número 16 por el eje de dos Calles, una de nueva creación que separa el SAU 16 del SAU 15 denominada en los proyectos como calle B; y la calle del Trigo, denominada en los proyectos como calle A.

SEXTO.- Que es la intención del Ayuntamiento de Seseña y de la Entidad Industria Gráfica Altair-Quebecor, S.A., evitar que del desarrollo urbanístico del SAU-16 resulten medias calles pavimentadas y medias sin pavimentar por lo que consideran necesario articular los mecanismos necesarios para de común acuerdo ejecutar la urbanización completa de las calles A y B, Calle del Trigo y calle de nueva creación, conforme se ha redactado en el Proyecto de Urbanización del SAU-16 presentado por al Sociedad Altair-Quebecor, SA

Que la sociedad Altair Quebecor ha previsto la ejecución de un colector que además de recoger las aguas pluviales y residuales de sus instalaciones, servirá para llevar hasta el colector municipal las aguas de calles y parcelas vecinas, por lo que el diámetro del colector ovoide se ha previsto de 600-900 mm., en vez de 500 mm.

SEPTIMO.- Que según el presupuesto del Proyecto de Ejecución de la Urbanización del SAU.46, realizada una estimación de las obras de preparación y asfaltado de las calles se valoran en la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTAS VEINTIUNA NILL SESENTA Y SIETE PESETAS (7.621.067- ptas.).

Que conforme a la partida del presupuesto del proyecto de urbanización presentado en el Ayuntamiento la ejecución del colector mencionado supone una diferencia de valor de QUINIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (530375.- Ptas.)

OCTAVO- Que la sociedad MUSTRIA GRAFICA ALTAIR-QUEBECOR S.A., adeuda al Ayuntamiento de Seseña las siguientes cantidades con sus respectivos conceptos:

- Licencia de obras del Proyecto de Urbanización, SETECIENTAS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (729.951- PTAS.)

- Licencia de obras del Proyecto de construcción de Edificio Industrial, DOS MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (2.910.561- PTAS.)

- Compensación en metálico de las cesiones de aprovechamiento ONCE MILLONES QUINHIENTAS SENTENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (11.577.150.- PTAS.)

Lo que hace una suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (15.217.664.- PTAS.)

En base a estos hechos,

ACUERDAN

L- Que la sociedad ALTAIR-QUEBECOR realizará los trabajos necesarios para la urbanización de las calles completas (Calle A y B), así como La ejecución de un colector de mayor diámetro y donde podrán usarlo las parcelas vecinas.

IL- Que la sociedad ALTAIR-QUEBECOR, S.A. abonará al Ayuntamiento de Seseña la cantidad de SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS PESETAS (7.066.221PTAS.), correspondientes a la compensación de los importes de las deudas que la sociedad Altair-Quebecor, S.A., tiene con el Ayuntamiento y viceversa.

Lo que se firma en prueba de su conformidad, en Seseña, a de febrero de mil novecientos noventa Y nueve.

Por parte del portavoz de IU, se manifiesta que parte debe pagar el Ayuntamiento a Altair, pero no queda claro cual es el presupuesto de la obra, y se pregunta si el Ayuntamiento podrá repercutir el coste a los otros propietarios.

Se informa al pleno que el presupuesto de ejecución del proyecto de urbanización asciende a 30.414.745 pesetas, anotación que se realizará en el Convenio, y que efectivamente este Ayuntamiento conforme establecen las NN. SS. procederá a repercutir el coste a los propietarios afectados por las obras de urbanización.

Tras deliberar sobre el convenio, se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

#### NOVENO.- SUBASTA Y PLIEGO DE CONDICIONES DE LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL SECTOR 6.3 DE SESEÑA NUEVO.

Se propone al Pleno de la corporación la aprobación de la enajenación de las parcelas 1 y 2 del Sector 6.3, por el procedimiento de subasta abierta, y la aprobación del siguiente Pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVO QUE HA DE REGIR LA SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL SECTOR 6.3 DE SESEÑA NUEVO, CON EL CARÁCTER DE BIENES PATRIMONIALES DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

#### PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBASTA ABIERTA:

L- El Ayuntamiento de Seseña es titular en pleno dominio de las siguientes parcelas urbanas con la clasificación de Bienes Patrimoniales de Propios, y que aparecen en el Inventario de Bienes con las siguientes características.

MANZANA 1 del Plan Parcial del Sector 6.3 de Seseña, con una superficie de 3.594 m<sup>2</sup>, que linda, al Norte con la calle B, hoy calle Los Naranjos; Este con la calle E, hoy calle Los Tulipanes; Sur con la calle A, hoy calle Miradores; y Oeste con la calle D, hoy calle Las Margaritas, tiene asignada una edificabilidad máxima de 3.900 m<sup>2</sup>. construidos en un máximo de 30 viviendas, siendo su uso, preferente residencial.

MANZANA 2 del Plan Parcial del Sector 6.3 de Seseña, con una superficie de 3.415,5 m<sup>2</sup>, que linda, al Norte con la calle Q hoy calle Los Nardos; Este con la calle E, hoy calle Los Tulipanes; Sur con la calle B, hoy calle Los Nardos; y Oeste con la calle D, hoy calle Las Margaritas, tiene asignada una edificabilidad máxima de 3.120 m<sup>2</sup>. construidos en un máximo de 24 viviendas, siendo su uso preferente residencial.

1- El objeto de esta enajenación es por tanto la adjudicación de las parcelas de suelo residencial descritas en este apartado, por subasta mediante el procedimiento abierto.

3, La valoración de las fincas se ha hecho por los Servicios Técnicos municipales, y de acuerdo con los datos técnicos que obran en el expediente urbanístico, unido a este pliego de condiciones.

4.- Los recursos obtenidos de la venta de las referidas fincas se destinarán a financiar las obras de urbanización de las parcelas subastadas, y las obras públicas municipales.

#### SEGUNDO.- TIPO DE LICITACION:

L- La manzana 1, señalada con el número 33, en el Inventario de Bienes, el precio de licitación de la parcela es de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (35.940.000.ptas).

1- La manzana 2, señalada con el número 34, en el Inventario de Bienes, el precio de licitación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (34.155.000.- ptas).

La adjudicación de las parcelas que se sacan a pública licitación se realizará a la proposición que reuniendo las condiciones señaladas en este pliego de condiciones haga la proposición más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Seseña.

En el caso de que el adjudicatario presentase renuncia por escrito en las dependencias municipales la adjudicación no recaerá a la siguiente mejor proposición presentada, sino que se volverá a convocar nueva subasta abierta respecto de las parcelas sobre cuya adjudicación hubiera recaído renuncia

### TERCERO.- PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las proposiciones se presentarán en dos sobres A y B en la Secretaría del Ayuntamiento de Seseña durante el plazo de 26 días; naturales, de las horas 9:00 a 14:00, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán:

En el sobre A) ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego y en el mismo se pondrá: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA ANUNCIADA EN EL B.O.P. EL DÍA.....PARA LA ADQUISICION DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, SEÑALANDOLA CON EL NUM ... DEL INVENTARIO DE BIENES, en el sobre deberá figurar el nombre y apellidos o razón social del proponente.

En sobre aparte denominado, B se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación, o en caso de persona física DNI.
- b) Los documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica y financiera y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20. La solvencia económica y financiera se acreditará por lo establecido en el art. 16. a, informe de Instituciones financieras de la Ley 13/95.
- c) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- d) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de personas jurídicas.

En caso de personas físicas los que acrediten no tener deudas con la Administración Tributaria y haber presentado la declaración sobre la renta de las personas físicas.

e) Declaración del proponente de su propósito de que en los terrenos que adquiera construirá ajustándose a las disposiciones de la normativa urbanística de aplicación, y respetando las prescripciones técnicas que consta en el informe urbanístico y en el plazo de dos años a partir de la firma de la escritura pública.

Esta documentación h toda ella incluida en un sobre cerrado, y lacrado, en cuyo anverso se pondrá "Documentación para tomar parte en la subasta abierta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n, ... 1 el día para la adquisición de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Seseña, señalada con el número

del inventario de bienes. En el sobre deberá figurar el nombre y apellidos o razón social del proponente.

Cada proposición y sobre de documentación irá numerada y se cumplirán en cuanto a registro, numeración y custodia, las prescripciones establecidas en la Ley 13195.

Deberá tenerse en cuenta:

- a) Que las proposiciones no podrán alterar el contenido de este pliego.
- b) Que habrán de presentarse en el modelo exacto que aparece al final de este pliego.
- c) Que la falta de alguno de los documentos, a que hace referencia en este expósito, motivará la exclusión de la subasta.
- d) Que las proposiciones irán escritas a máquina y firmadas por el proponente, y en caso de ser firmadas por apoderado deberá acompañar poder notarial que acredite la representación y que estará bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Seseña.
- e) Si las proposiciones se hicieran por alguna entidad o persona jurídica deberá acompañar escritura de poder de que la persona que hace la proposición tiene facultad con arreglo a los estatutos o reglas para su constitución para hacerla y declaración del interesado de hallarse en el ejercicio del cargo.

#### CUARTO.- GARANTIAS.

##### a) GARANTIA PROVISIONAL,

Para poder tomar parte en la subasta se constituirá por el licitador una garantía provisional del 2 % del precio de salida, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones 116blicas.

L- FINCA SEÑALADA CON EL N° 1, La garantía provisional es de SETECIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (718.800.-ptas).

1- FINCA SEÑALADA, CON EL N° 2, la garantía provisional de SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESETAS (683.100, ptas).

##### b) GARANTIA DEFINITIVA,

El adjudicatario de las parcelas, deberá una vez comunicada la adjudicación definitiva depositar una garantía definitiva que será el 4% del precio de adjudicación de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía será en metálico o mediante aval bancario

#### QUINTO- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### A) DEL AYUNTAMIENTO,

El Ayuntamiento de Seseña se compromete:

I, A hacer la adjudicación definitiva dentro del plazo máximo de veinte días al de la apertura en acto público de las ofertas recibidas, según preceptúa el art. 84 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

1- A poner en poder y posesión del comprador adjudicatario la finca vendida que se entenderá entregada al otorgarse la escritura pública de venta, corriendo desde este momento a cargo del mismo, todos los gastos de la finca, contribuciones, servicios etc.).

1- A no pasar al comprador el impuesto del incremento del Valor de los Terrenos por ser de cargo del Ayuntamiento como vendedor el pago del mismo, y estar exento con arreglo a la Ley de Régimen Local.

4, A responder de la evicción de la finca vendida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.475, párrafo 1. del código civil y siempre que se le privase por sentencia firme de todo o parte de la misma, en virtud de un derecho anterior a la compra

En este supuesto, el Ayuntamiento indemnizará al comprador del valor que en aquel momento tuviera la cosa o parte de la misma, fijándose este valor por Peritos de ambas partes, y de no poderse poner de acuerdo, por Juez competente.

5.- A responder de los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida que la hagan impropia para la edificación.

6.- Conceder las licencias de obras para edificar por las cuales cobrará los derechos que correspondieran con arreglo a la Ordenanza.

##### B) DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del mismo:

I, Prestar la garantía definitiva dentro de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la Adjudicación definitiva (art. 42 de la Ley 13/95).

1- A firmar escritura pública de venta ante Notario en un plazo de dos meses a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, en cuya acta deberá entregar la totalidad del precio. Las cantidades se entregarán ante notario, y mediante cheque bancario a nombre del Ayuntamiento de Seseña del que se tomará nota en la escritura,

Las garantías depositadas se consideran precio del contrato en el caso de formalizarse la escritura y se deducirán del precio total considerándose devueltas en el acto, de la firma de la escritura

1- A satisfacer cuantas contribuciones e impuestos que graven esta wmsmisión, excepto el impuesto del incremento sobre el valor de los terrenos.

4, A poner a su costa, mojones y vallas que separen la finca que se vende del resto de las fincas limítrofes.

#### SEXTO.- FORMALIDADES DE ESTA SUBASTA



#### A).- LICITACION.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las 12:00 horas del día siguiente hábil al que se cumplan veintiséis días naturales, a contar del inmediato hábil a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mesa de la subasta estará integrada por el Alcalde de Seseña, o concejal en quien delegue y por el Secretario de la Corporación.

Una hora antes de la apertura de proposiciones se calificará los documentos presentados, en tiempo y forma, necesarios para tomar parte en la subasta y se determinará en este acto si la documentación es la correcta o no.

No se abrirán aquellas proposiciones que se correspondan con las previamente declaradas como documentos no correctos.

#### B).- ACTA DE ADJUDICACION PROVISIONAL.

Del acto de la subasta levantará acta el Secretario de la Corporación haciéndose la adjudicación provisional a la proposición económica más ventajosa y con las indicaciones que se especifican en el expositivo SEGUNDO, siempre que el proponente haya presentado todos los documentos exigidos en este pliego.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales en precio, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado para pujar a la llana durante 15 minutos.

El acta la firmarán el Alcalde o Presidente de la Mesa, el Secretario de la Corporación y licitadores o presentadores de pliegos que lo solicitaran. Los interesados, licitadores y presentadores de pliegos podrán hacer las observaciones que estimen oportunas que se incluirán en el acto y leída esta en voz alta por el Secretario de la Corporación se procederá a la firma en la forma indicada.

#### Q- RECLAMACIONES.

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta se admitirán reclamaciones tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento entregándose en la Secretaría Municipal y pudiendo hacerse por alguna de las causas siguientes:

a).- Incumplimiento de las formalidades de este pliego o de la Ley 13/95.

b).- Incapacidad o incompatibilidad de los ofertantes.

#### D).- ADJUDICACION DEFINITIVA,

La adjudicación provisional no crea derecho en favor de la persona adjudicataria, sino una expectativa a la adjudicación definitiva, mientras no se le haya adjudicado en contrato por acuerdo del órgano de contratación para lo cual la corporación cuenta con un plazo de veinte días a contar desde la adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva se hará por acuerdo del Pleno de la Corporación debidamente convocado en el que:

L- Se examinarán las reclamaciones formuladas dentro del plazo y se desecharán o admitirán según proceda

1- Se declarará válida, en su caso, la subasta abierta y se hará la adjudicación definitiva a la proposición más ventajosa, entre las admitidas, o entre las desechadas que debieran haberse admitido.

1- Se ordenará la notificación al adjudicatario en el plazo de diez días y se le requerirá para que dentro de los 15 días naturales siguientes, presente los documentos acreditando haber constituido la fianza definitiva. Constituida la fianza definitiva se le señalará día y hora dentro de dos meses a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva para celebrar el contrato ante Notario público, igualmente se le indicará el notario que ha de extender la escritura pública

#### E).- CONTRATO.

En el acto de adjudicación definitiva la Corporación autorizará al Alcalde para que en nombre de la Corporación pueda celebrar contrato público ante Notario con arreglo a este pliego de condiciones. El Alcalde deberá ajustarse necesariamente en la formalización de la escritura pública a este Pliego de condiciones y a las formalidades de la Ley de Régimen Local, Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que pueda incluir cláusula alguna no comprendida en este pliego (STS. de 28 de Junio de 1.965).

#### SEPTIMO.- INTERPRETACION Y EXTINCION DEL CONTRATO.

La Corporación se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de este Pliego de Condiciones, sin que esta interpretación pueda ser otra cosa que la aclaración de dudas, ya que el contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento que surgen con la adjudicación definitiva.

Se extinguirá el contrato:

a).- Si se demostrare que después de perfeccionado el mismo, el adjudicatario incurre en alguna causa de incompatibilidad, o incapacidad para contratar con la Corporación por nombramiento para cargo que lleve consigo esta incompatibilidad o incapacidad. En este caso se extinguirá el contrato sin pérdida de la fianza u otra responsabilidad.

b), 1- Por no presentar la garantía definitiva, en cuyo caso perderá el adjudicatario la garantía provisional que hubiese prestado para tomar parte en la licitación.

1- Por no concurrir al otorgamiento en el día, lugar y hora señalado por la Corporación, sin demostrar causa que lo justifique. En este caso perderá la garantía provisional y la garantía definitiva.

3).- Por no pagar el precio, en el plazo indicado, en el apartado 2. b del expositivo V, obligaciones del adjudicatario. En éste caso y en el anterior, la Corporación podrá declarar extinguido el contrato con pérdida de la garantía provisional y definitiva, por los daños y perjuicios que se le puedan ocasionar a la Corporación, que actuará en este supuesto como cláusula penal.

4).- No se admitirá la novación del contrato por cesión de los derechos del adjudicatario a otra persona.

5).- Efectuada la adjudicación provisional o definitiva, si renuncia el adjudicatario la subasta se quedará desierta, no siendo posible adjudicar la misma a las siguientes propuestas.

#### OCTAVO.- GASTOS DE LA SUBASTA Y DEL CONTRATO.

correrán a cargo del adjudicatario los gastos facultativos de peritos y abogado para la formación del expediente de enajenación más los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y el pago de las escrituras matrices, impuestos de transmisiones, ó IVA y demás que sean preceptivos, así como Registros.

#### NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se tendrá en cuenta lo que dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Diciembre de 1.963, que dice: "Hay que notar que en la contratación realizada por los Entes públicos con subjetividad administrativa, resulta indispensable la diferenciación entre el contenido de la estipulación, derechos y obligaciones que de ellos se derivan y el desarrollo

precontractual, representativo de la licitación en su convocatoria, concurrencia y adjudicación, porque estos actos administrativos; separables de los anteriores efectos, tienen individualidad y vía jurídica propias, con independencia de la futura relación de los derechos que se originan y por ende son impugnables ante la Jurisdicción contencioso administrativa

Con arreglo a esta doctrina este contrato en sus aspectos administrativos queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la Ley de 27 de Diciembre de 1.956, y según el artículo 7.2 de la Ley 13/95.

En sus aspectos civiles, por tratarse de una venta de bienes de propios, de una entidad local quedan sujetos a los Tribunales de esta Jurisdicción de Seseña, a los cuales, las partes se someten, en todo lo referente a los derechos y obligaciones de las partes, contenido material del contrato, eficacia vinculante, interpretación y efectos peculiares de aquella.

#### DECIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS,

Para lo no previsto en este pliego de condiciones se estará en lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, texto refundido 781186 de 18 de abril, Ley 13/95 de 18 de Mayo que es la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Reglamento General de Contratación del Estado vigentes, que a los efectos de este pliego se considera como legislación supletoria.

En cuanto a los efectos civiles de este contrato, regirán como supletorias las disposiciones sobre compraventa contenidas en los artículos 1445 y siguientes del vigente código civil, y en la Ley de Enjuiciamiento Civil

vigente, esta última por lo que se refiere al procedimiento judicial en su caso.

Para reclamar civilmente contra la Corporación deberá el adjudicatario hacer la reclamación previa ante la Entidad Local, según el art. 212 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, y el art. 122 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

#### UNDECIMO.- NORMAS REGULADORAS.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego así como en los informes técnicos y demás documentos que revistan carácter contractual, los cuales se consideran formando parte del mismo.

En el caso de que existan contradicciones entre éste pliego y los textos citados como legislación supletoria en la cláusula anterior, prevalecen estos sobre aquellos, sin perjuicio del carácter supletorio que las citadas disposiciones tienen con respecto a lo no previsto en este Pliego y demás documentos contractuales.

#### DUODECIMO.- RECLAMACIONES AL PLIEGO

Contra este pliego de condiciones se podrá presentar reclamación durante los primeros 8 días desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que se presenten reclamaciones en dicho plazo se interrumpirá el plazo para presentar peticiones. Si no se presentan reclamaciones el plazo de 26 días para presentar proposiciones se contará desde el primer día de la publicación de este anuncio.

Por parte del portavoz de IU, se manifiesta que ellos han estado en contra de la venta de parcelas municipales y menos a tres meses de las elecciones.

Por el portavoz del PP, se expone que no pueden aprobar la enajenación de las parcelas cuando no esté aprobado el Presupuesto para el ejercicio 1.999.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación

PSOE, seis votos a favor.

PP, dos votos en contra.

IU, dos votos en contra.

PIE, un voto en contra.

#### DECIMO.- ACTA DE OCUPACION PARCELA DE DORA SOLEDAD ORTEGA MIGUEL.

Se propone al Pleno de la Corporación la Subsanación de Acuerdo de Aprobación y otorgamiento de Acta de Ocupación de la finca nº 7487 de Seseña, inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1, al Tomo 1552, Libro 84, Folio 41, seguido por este Ayuntamiento a instancias de la Junta de Compensación del Polígono I del Sector 7 de Seseña (Toledo), inicialmente contra el socio de dicha Junta, Doña Soledad Ortega Miguel, y continuado contra la sociedad Terrenos y Construcciones Ortega y Gutiérrez, S.L. subrogado en virtud de Escritura de Constitución de Sociedad, mediante la aportación de Soledad Ortega Miguel al capital de la referida sociedad de la finca objeto de expropiación conforme se expresa en el presente párrafo, y personado en el Expediente de Expropiación individual i do, por incumplimiento de pago de cuotas a dicha Junta de Compensación, y otorgamiento de facultades para la realización de todos aquellos actos, documentos y certificaciones que este Ayuntamiento de Seseña deba realizar a efectos de procurar la inscripción registral de dicha finca"

IF Subsanación del Acuerdo de Aprobación y otorgamiento de Carta de Pago del Justiprecio, en virtud de pieza separada de determinación del

mismo, derivado del expediente de expropiación identificado en el punto anterior, y cuyo importe ha sido depositado previamente por la Junta de Compensación del Polígono I del Sector 7 de Seseña (Toledo), en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, a disposición del expropiado Terrenos y Construcciones Ortega y Gutiérrez, S.L."

El acuerdo a adoptar sería el siguiente:

" Examinado el expediente obrante, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda, y de conformidad con la vigente legislación en materia de urbanismo y expropiación forzosa, aprobar y expedir Acta de Ocupación de la finca registral nº 7487 de Seseña, inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1, al Tomo 1552, Libro 84, Folio 41, en favor de la Junta de Compensación del Polígono I del Sector 7 de Seseña (Toledo), beneficiaria del expediente de expropiación forzosa individualizado seguido inicialmente contra el socio Doña Soledad Ortega Miguel, y continuado contra la sociedad Terrenos y Construcciones Ortega y Gutiérrez, S.L., a instancias de aquella, por incumplimiento e impago de cuotas a dicha Junta de Compensación. La finca objeto de expropiación presente la siguiente descripción hipotecaria:

Sita en el término municipal de Seseña (Toledo), al sitio de la Señá Antonia, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie aproximada de 14.943 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle 2 en línea quebrada de 130 metros; al Este, con la calle 8 en línea quebrada de 115,5 metros. Esta finca carece de referencia catastral, proviniendo de las fincas matrices cuya referencia catastral, en virtud de Proyecto de Compensación del Polígono I del Sector 7 de Seseña (Toledo), otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. María Dolores Ruiz del Valle García. el 20 de Abril de 1995. con el número 647 de su Protocolo.

Asimismo. se faculta en la persona del Secretario Interventor. con el visto bueno del Alcalde Presidente de esta Corporación municipal, a expedir y realizar todos aquellos actos. documentos y certificaciones que fueren menester conforme a la legislación vigente, a fin de obtener del Registro de la Propiedad de Illescas nº1, la inscripción en favor de la Junta de Compensación del Polígono I del Sector 7 de Seseña (Toledo). de la finca objeto del presente acuerdo de otorgamiento de Acta de Ocupación."

Por parte del portavoz de IU, se expone que existen incongruencias en este caso por lo que no les queda muy claro y le hacen surgir dudas.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación:

PSOE, seis votos a favor. PP, dos votos a favor conforme a los informes de los Servicios jurídicos. IU, dos votos en contra. PIE, un voto a favor conforme a los informes de los servicios jurídicos.

UNDÉCIMO, APROBACION DE LA ACEPTACION DE LA SUBVENCION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESIA DE SESERA 2' FASE. Y AUTORIZAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.

Se ha recibido oficio de la Consejería de Obras Públicas por el cual se concede una subvención para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Travesía de Seseña en su 2' fase. Por lo que se propone al Pleno adoptar los siguientes acuerdos:

- 1.- Aceptar la ejecución de las obras de acondicionamiento.
- 2º.- Compromiso de aportar las cantidades necesarias que superen la subvención concedida.
- 3º.- Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Consejería de Obras Públicas para la ejecución de las obras.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

DUODECIMO.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACION.

Los presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1999, establecen una subida para el personal funcionario y laboral de las administraciones públicas a efectos de 1 de enero de 1999 de un 1,8%. Por lo que se propone al Pleno la subida de los salarios del personal del Ayuntamiento del 1,8%.

Tras deliberar sobre el asunto, se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

DECIMOTERCERO, MOCION DE GREEMPEACE ECOLOGISTAS EN AM6N.

1 Se ha presentado una moción por parte de los partidos políticos de GREENPEACE, Ecologistas en Acción y Plataforma Antinuclear de Guadalajara por el cual se promueva una ley con el fin de que no se puedan construir cementerios nucleares en territorio de Castilla-La Mancha. Por lo que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación presentada.

Tras deliberar sobre el asunto, se procede a su. votación aprobándose por unanimidad.

DECIMOCUARM- APROBACION EJECUCION OBRAS PABELLON CUBIERTO.

Se da conocimiento al Pleno del proyecto para la construcción de un Pabellón de Deportes M-3 C, que se tiene previsto realizar en el Colegio Público "Gabriel Uriarte" de Seseña, sito en la C/ Comuneros de Castilla.

Para poder llevar a cabo la construcción de este Pabellón, es preciso tomar los siguientes acuerdos:

10.- Aceptar la construcción de un Pabellón de Deportes M-3 C.

2º.- Poner a disposición del Consejo Superior de Deportes de los terrenos precisos para la construcción de la instalación deportiva.

Y.- Compromiso de financiar los excesos que pudieran producirse durante la ejecución de las obras a causa de adicionales, revisiones, reformados, etc. En el mismo porcentaje de participación del proyecto principal.

4º.- Compromiso de conceder la licencia de obras con carácter gratuito para el Consejo Superior de Deportes y exenta de todos los impuestos y tasas.

5º.- Compromiso de mantenimiento y conservación del Pabellón, haciéndose cargo de todos los gastos durante el periodo que subsista la necesidad deportiva de los Centros Escolares, incluidos el personal y medios necesarios.

6º.- Compromiso de urbanizar la parcela y los accesos al edificio para facilitar el uso de la instalación.

7º.- Compromiso de efectuar a su cargo aquellos trabajos previos que permitan ejecutar la instalación proyectada (desvío de línea eléctrica, telefónica, vías de servicio, acuíferas, etc).

8º.- Compromiso de realizar a su cargo las acometidas precisas para el correcto funcionamiento de la instalación a pie de edificación( agua, electricidad, alcantarillado, etc.).

Por el portavoz de IU, se expone que ya se han realizado varias aprobaciones sobre la ejecución del Pabellón, y se está de acuerdo pero siempre y cuando se realicen las obras.

Una vez examinados y tratados cada uno de los puntos anteriormente expuestos, son aprobados por unanimidad.

**DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El portavoz del PP, presenta la siguiente moción:

Que el Pleno celebrado el día uno de julio de 1998, presentaron una moción, por

la cual se daba traslado al presidente del Gobierno, Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente y a la Presidencia de Nuestra Comunidad. Que habiendo recibido acuse de recibo del ministerio de la Presidencia, con fecha 4 de Septiembre. Al día de hoy no se ha observado una actitud de poder realizarse obras en la red de la Real Acequia del Jarama, para paliar las pérdidas de más del 40% del agua que suministra la red de la Real Acequia del Jarama para el suministro de riego agrícola de nuestro municipio.

Cada año se invierte menos en infraestructura en esta red de suministro de agua, por lo que se llegara a agudizar más la problemática en el suministro de agua, por lo que sus consecuencias serán muy serias para los recursos y habitad de nuestro pueblo.

Para que se adopten las medidas políticas necesarias, dado la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo no sabe o no le interesa atajar la problemática del suministro de agua para el riego en dicha red, por lo que se solicita que de nuevo se dé traslado de la moción a los organismos anteriormente citados.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

Y plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Ante el penúltimo pleno ordinario de esta legislatura, que se celebrará, queremos terminar como empezamos, pidiendo la liquidación de los presupuestos de los años anteriores, dado que pensamos que es una falta de respeto y de claridad a este organismo, no aclarar oficialmente las cuentas y movimientos, es una ilegalidad, causa una gran incertidumbre, dado que llevamos años no aprobando los presupuestos por no satisfacer nuestra petición de liquidar los presupuestos del año anterior, que por ley se tenía que hacer. Se hablo de hacer una auditoria si todos los. grupos de la oposición estaban de acuerdo, esto ya ocurre, pero nos marcharemos de esta legislatura y no habremos aclarado las cuentas y movimientos del Ayuntamiento..

2ª.- Que ocurre con las obras como la del colector, que si se pasa la aprobación de la ejecución, pero no su liquidación.

3ª.- El problema de la puerta de D. Angel Fernández Doyague, se nos invitó a una comisión de obras para tratar del asunto, y no habiendo resuelto dicho problema, no se nos ha informado, pensamos que hay agravio comparativo con otras empresas, y debemos resolver.

4ª.- En que situación está el tema de la Autopista, puesto que se dice que no se está trabajando lo suficiente para impedir la división de los núcleos de población.

5ª.- Cómo se ha llevado a efecto la venta de la parcela municipal de los pontones a Gráficas Cruz, se está tapando el valle de los pontones con escombros, dado que es una

bajada de aguas de escorrentías de los rémanos de la zona por lo que se tendrá autorización de la Confederación Hidrográfica.



6ª.- Por qué no se realizan comisiones de Cultura, puesto que nos preguntan 61 por que no se realizan, y contestamos que el presidente de la Comisión de Cultura no nos convoca, dicen que, como está en el Ayuntamiento de Seseña Nuevo, ya no le hacen falta las comisiones.

7ª. - En que fecha se aprobó por la Comisión de obras la ampliación de la casa del Alcalde y por que se autorizo la utilización de la caseta de la luz.

Por IU se realizan las siguientes preguntas:

1º.- Por qué no se expone el censo electoral al Público.

2º.- Se ha tenido conocimiento que ha un vecino del municipio se le había cortado el agua, se considera que este tipo de acuerdo debe ser tornado por el Ayuntamiento.

3º.- Por qué se ha reparado el Camino de Seseña solo en el tramo a que va desde Ferroviario a la Nave de Cándido y la otra zona no. Y en que, situación está el Camino de Borox puesto que se ha instalado una cadena aunque está abierta.

4', En que estado se encuentra el tema del embalse de Picadas, puesto que han oído que se están solucionando los problemas.

5º.- Por qué unos trabajadores trabajan más horas que otros puesto que dicen que unos trabajan más que otros.

70, Cual ha sido el problema acaecido con la empleada de asistencia social de este Ayuntamiento.

Ruegos y Preguntas del portavoz de la PIE:

1º.- Si se ha observado que están tapando el pontón con escombros.

2º.- Que se recuerde a las empresas que realizan la explotación de gravera, que tienen que realizar el relleno una vez extraído los áridos. Que en la finca el Jembleque puede ocurrir lo mismo con la extracción por lo que debería recordarse a la empresa explotadora de vez en cuando que rellene los terrenos.

3º.- Qué ha ocurrido con el problema del médico en Seseña.

4º.- Se han aprobado las obras y presupuestos de alumbrado público pero no se han iniciado las obras, por que motivo.

Por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación se procede a contestar a los ruegos y preguntas realizados:

A la realizadas por el PP:

A la primera, Que se está preparando el Presupuesto para 1.999, el cual se pretende llevar al Pleno de marzo para su aprobación. En cuanto a la auditoria se delegó en el Secretario para que realizara las gestiones oportunas.

A la segunda, que es un terna de los servicios técnicos que tendrán que preparar, por lo que para cualquier duda se les puede preguntar a ellos.

A la tercera, se mantuvo una conversación con el Sr. Fernández en la cual dijo que quitaba la puerta, puesto que con la otra le servia para el desarrollo de su actividad, la ha quitado y se le ha concedido la licencia.

A la cuarta, se tiene conocimiento que tanto la Consejería de Industria, como Presidencia y Administraciones Públicas han realizado informes desfavorables sobre la autopista en lo relativo a la división del municipio de Seseña.

A la quinta, que la parcela propiedad del Ayuntamiento de Seseña en el Polígono de Los Pontones, no se ha enajenado y sigue en su propiedad, Gráficas Cruz está realizando la nave en otra parcela. En cuanto a tapar el Pontón parte está canalizado por el MOPU, no obstante se solicitará un informe a los servicios técnicos y a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A la sexta, deberá preguntarse al Presidente de la Comisión de Cultura Felipe Sancho.

A las preguntas realizadas por el grupo de IU:

A la primera, se manifiesta que actualmente se puede exponer un Bando por el que toda persona interesada se pase por el Ayuntamiento para ver sus datos y si está empadronado, pero el censo electoral no se ha recibido todavía.

A la segunda, se comunicó que existía una deuda del Local denominado el Mimbres, de agua, pero esta era del inquilino anterior, solo se descubrió el enganche para ver la posibilidad de realizar dos enganches independientes uno para el Mimbres y otro para el Día, que actualmente solo tienen uno.

A la tercera, en cuanto al Camino de Borox se desconoce, si bien se irá a ver, si se tiene conocimiento que existe una subvención para su pavimentación.

A la cuarta, en cuanto al embalse de Picadas se están solucionando los problemas tanto de murciélagos como de las Águilas reales, como, el terna de la servidumbre de paso. Se está realizando unos estatutos para la constitución de un

Consortio por el cual se agrupen los municipios y mancomunidades para ir todos unidos.

A la quinta, los contratos de trabajo son de distinto tipo así unos son de jornada completa otros de jornada parcial por eso tienen horarios distintos.

A la sexta, que ha existido un fallo por parte de todos pero la situación se ha aclarado y sigue trabajando para el Ayuntamiento.

A las preguntas del PIE,

En cuanto a las actuaciones de las Graveras, las explotaciones las autoriza la Confederación Hidrográfica del Tajo y Minas, quienes son los que realizan los controles, no obstante se realizará un recordatorio de las obligaciones.

El problema del médico es que por problemas familiares Don Salvador tuvo que abandonar la consulta y fue de menos duración que lo habitual, estuvo durante unos días realizándose de forma deficiente hasta la asistencia de un sustituto, pero está ya todo solucionado excepto los problemas personales. No obstante es de lamentar.

En cuanto al Alumbrado público, nos han comunicado que se está esperando el material para iniciar las obras, pero que este inicio será en breve.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.